



MINISTERIO DE EDUCACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Dra. ROCIO VILLALON DE LA CRUZ  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario

# Resolución Directoral 339-2002-ED

Lima, 18 MAR. 2002

Visto, el expediente N° 08246-2001 y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias al Ministerio de Educación, se faculta a la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica a evaluar las solicitudes de los recurrentes sobre autorización para la oferta de carreras y el otorgamiento de los títulos correspondientes;

Que, mediante el expediente del Visto el Instituto Superior Tecnológico Público "Alto Mayo" ha solicitado autorización para ofertar la Carrera conducente al Título de Profesional Técnico en Computación e Informática;

Que, la Dirección Regional de Educación de San Martín ha emitido el Informe N° 0140-2001-CTAR-SM-DRED-DGL, de fecha 03 de octubre de 2001, así como el Informe N° 146-2001-CTAR-SM-DRE/DGL, de fecha 17 de octubre de 2001, opinando favorablemente sobre la disponibilidad de presupuesto y de infraestructura y equipamiento, respectivamente, del Instituto mencionado en el considerando precedente, para ofertar la Carrera conducente al Título de Profesional Técnico en Computación e Informática;

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, mediante el Informe N° 141-2002-UIP-DINESST; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 05-94-ED, 51-95-ED, 002-96-ED y 048-2001-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Instituto Superior Tecnológico Público "Alto Mayo", ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 1870, Distrito y Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, a ofertar la Carrera de Computación e Informática, conducente al Título de Profesional Técnico en Computación e Informática, a partir del I Semestre Académico del año 2002, en un solo turno, con una duración de seis semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de San Martín el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



*[Firma]*  
**LUIS CARLOS GORRITI GUTIERREZ**  
Directora Nacional de Educación Secundaria  
y Superior Tecnológica